RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_079 Zona: 1 y 2 Grupo: EVC

Consulta:

Buenas tardes.

Dirección General de Medio Ambiente

Me dirijo a ustedes porque me ha surgido una duda sobre la EVC.

Según el ANEXO III de la LEY 3/2020, en su punto 2.1 nos dice: "...en el caso de plantaciones leñosas, la colocación de setos será exclusivamente perimetrales...".

¿Esto quiere decir que en cultivos leñosos no se aplica el punto 2.2 de dicho ANEXO III?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

ANEXO III

Directrices técnicas para la implantación de estructuras vegetales de conservación

- 2. Diseño básico de la actuación.
- 2.1 Barreras vegetales perimetrales.
- ... Es recomendable su implantación en todo el perímetro, si bien, <u>de forma obligatoria</u> solo se exigirán en los dos lados de la parcela agrícola que se encuentren <u>más</u> perpendiculares a la línea de <u>máxima pendiente</u> (alternativamente de los flujos escorrentía o regueros), es decir, <u>aguas arriba y aguas abajo</u> (si estos perímetros son comunes a dos o más unidades productivas, no será preciso duplicar la barrera, sino que será compartida por ambas unidades). Además, en el caso de parcelas de pequeñas dimensiones (menor de 200 m en alguno de sus lados) la barrera se dispondría únicamente aguas abajo.
- ... En el caso de plantaciones leñosas, la colación se setos será exclusivamente perimetrales a base de arbustos y vegetación herbácea perenne, siempre que se maneje bajo sistemas de no cultivo, y en las calles se aporte los restos de poda triturados (mulching).
- 2.2 Barreras vegetales interiores.

Estas barreras se dispondrán intercaladas entre el cultivo, siendo obligatoria su implantación dentro de las unidades de producción de la explotación que tengan una longitud lineal superior a 600 m en el sentido de la pendiente. Deberán ser realizadas



Dirección General de Medio Ambiente

de forma similar a lo especificado en el punto 2.1, aprovechando la propia parcelación existente o, en caso de necesidad, reparcelando llegado el caso. El número de barreras a implantar y anchura dependerá de la pendiente del terreno y de la superficie de las parcelas (cuadro n.º 1):

Respuesta a la consulta

Según el punto 2.1 del Anexo III, la colación de setos será exclusivamente perimetrales a base de arbustos y plantas herbáceas perennes, pero deben cumplir las siguientes condiciones:

- Manejo de sistema de no cultivo
- Incorporación en las calles de los restos de poda (mulching)